Núm. 45 *(Medio real.)* *Pág. 1*

DIARIO SANJUANISTA



DE MERIDA DE YUCATAN

MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1822.
Segundo de la independencia.

Imprenta Guadalupana imparcial, al cargo de don Simón Vargas plaza de san Juan.

MEJICO.

Ecsmô. Sr.= Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que en todos los pueblos, y por todas las autoridades y clases de este reino ha sido reconocido por primer Emperador constitucional del Imperio Méjicano el Sr. D. Agustin de Iturbide.

Desde que en 14 de junio se circuló el Decreto Soberano de 21 de mayo, han sido incesantes y repetidas las pruebas de entusiásmo y regocijo con que todas las clases se han apresurado á manifestar su obediencia, su respeto, y la adhecion mas sincera al libertador de la Pátria.

Las mismas han repetido las provincias de Leon y Comayagua dirigiendose á este Gobierno (de cuyo

mando se hallan separadas desde el mes de setiembre) para congratularse por este acontecimiento venturoso que fija para siempre la próspera suerte de esta América.

La parte de la provincia de S. Salvador que hasta ahora no ha uniformado su opinion ni su sistema de gobierno por el que felizmente nos rije, no ha podido negarse á los sentimientos que inspira el patriotismo cuando ve elevado á la dignidad del Imperio al Héroe de Iguala que debía ocupar el Trono, por que había reconquistado la libertad de todo el Septentrion. San Salvador, pues, ha celebrado su exâltacion como si ya perteneciera al Imperio, en cuyos lìmites territoriales està comprehendida la Provincia. Me ha remitido copia de la acta que celebró su junta de gobierno el 2 del pasado julio, y en ella he visto con la mayor satisfaccion los siguientes artìculos.

Primero. Que habiéndose anunciado al pueblo la noticia de la exâltacion al Trono de S. M. I. con salvas de Artillería, repiques de campanas, músicas y concurso de la oficialidad, vecinos principales, y del pueblo, se encargue al sr. d. Juan de Dios Mayorga, recidente en Méjico, pase inmediatamente à cumplimentar y espresar el respeto de esta junta à S. M. I. manìfestando que este acontecimiento se ha considerado como uno de los mas plausibles de la presente época.

Segundo. Que sin embargo de esperarse que el sr. d. Juan de Dios Mayorga desempeñará à satisfaccion el encargo de cnmplimentar á S. M. I. pase á Guatemala una diputacion con el objeto de felicitar á la misma augusta Persona en la del M. I. S. Capitan General d. Vicente Filisola.

Si de esta suerte se ha manifestado un Gobierno, el único hasta ahora que en la basta estencion de este reino no está subordinado à S. M. I., es fácil concebir el entusiàsmo, las demostraciones de gozo, y los

actos solemnes de obediencia y respeto que han acreditado todas las clases de los pueblos que desde el principio, y despues anhelaron y efectuaron su incorporacion al Imperio.

No dudo que esta es la aurora de la union y de la fraternidad de unos y otros pueblos que acórdes en el sentimiento de la libertad, de la Independencia y de su adhesion al libertador han tenido la desgracia de disconvenir en los medios del comun objeto.

Sirvase V. E. poner en el conocimiento de S. M. I. los sentimientos de fidelidad, respeto y amor que le tributan estos pueblos para su satisfaccion, y la del verdadero patriotismo que se interesa en la exâltacion de su gloria y de su augusto nombre, en cuya virtud podrá darse al público en la gaceta ministerial.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guatemala 3 de agosto de 1822.= Ecsmô. Sr.= Vicente Filisola. = Ecsmô Sr. D. José Manuel de Herrera, primer Secretario de Estado y del Despacho.

Ecsmô. Sr.= La malicia que asecha las ocaciones y aprovecha los momentos, ha difundido en las provincias del distrito de mi mando, y aun en esta misma Capital por medio de individuos de ideas siniestras, las especies mas propias para divagar y desconsertar la opinion de los pueblos, introduciéndo el germen de la revolucion. Suponen que el Imperio resiste la union de estas provincias, que se desdecia de reconocerlas como parte integrante de su territorio; y que mirandolas con desprecio las autoriza para constituirse en la forma de gobierno que mejor les parezca.

De este principio deducen los inquietos, y los descontento perturbadores del órden, las mas monstruosas consecuencias que sordamente hacen rolar por los pueblos de diversas formas. El veneno que envuelven estas especies seria de una actividad inesplicable, si no se acude pronto con su verdadero antidoto.

El que puede llenar mejor el objeto: el que evita vejaciones y castigos: el que á nadie agravia ni reciente, aun cuando sea un criminal perturbador del órden: en fin, el que se presenta mas natural y propio de las circunstancias espinosas del dia, es en mi concepto, una declaratoria categórica, precisa, y terminante del soberano Congreso constituyente, que no deje lugar á interpretaciones, y que aleje todo pretesto á las tramas sordas de la intriga, desconfianza y disgusto á los hombres buenos, amantes del órden.

V. E. convencido de la pureza de mi intencion, y de la necesidad de tal medida, aplicará todo su celo y su actividad patriótica para obtenerla, empeñando los altos respetos de S. M. I. para su consecucion en que son de suma importancie los momentos, á fin de discipar los errores de la preocupacion y la malicia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guatemala 3 de agosto de 1822. =Ecsmô. Sr. =Vicente Filisola. = Ecsmô. Sr. Secretario de estado y del despacho de guerra y marina.——*(Gaceta Imperial de Méjico.)*

Buscapie 15.

En el Tribunal de piquispulguis (1) á los muchos dias de la llegada de Kin á su casita, mes del Escorion, año 1.° del susto, 2.° del temblor, se presentó Juan Say contra el Diablo Cojuelo por haber publicado su indemnisacion como tentador de cojos y sometimiénto á la mayordomia ó mayoria de Plutarco, y Useñoria el S. Gobernador Chilincampay, como punto de derecho que no puede decidir sin previa consulta de Profesor por ser lego hasta en materias economiales, ha dispuesto se pase todo el guirigay á su Asesor, Mister Rason, para que le consulte lo que disponen las leyes. A peticion de parte doy féé. *Quietes ito— .Esno.—Mañana hay Santon.*

---

(1) *Jusgado de medir desigualmente la bolsa general. Valisoletano como cualquiera, tratado de la materia foja ninguna de asientos.*